



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 583

Valledupar, 04 NOV. 2014

“Por medio de la cual se otorga al Departamento del Cesar, con identificación tributaria No. 800.103.935-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-32186 (Lote 1) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, ubicado al Este del barrio San Isidro y Alto Prado, entre las calles 10 y 7 y las carreras 3 y 1 Norte, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor Wilson Solano García identificado con la C.C. No. 77.186.388, actuando en calidad de Gobernador (E) solicitó a Corposesar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas. Posteriormente y en virtud de requerimiento informativo efectuado por Corposesar, el doctor Luis Alberto Monsalvo Gnecco identificado con la C.C. No. 77.186.388, actuando en calidad de Gobernador del Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 800.103.935-6, solicitó a Corposesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-32186, ubicado al Este del barrio San Isidro y Alto Prado, entre las calles 10 y 7 y las carreras 3 y 1 Norte, en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia del Acta de Posesión del Gobernador titular, doctor LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO.
3. Copia de Credencial a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía del mandatario titular
5. Copia Ordenanza No 085 del 7 de noviembre de 2013, por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014).
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-32186 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua (Lote 1).
7. Copia Escritura Pública No 1429 del 25 de septiembre de 2012. Notaría Tercera del Círculo de Valledupar.
8. Copia Acta Comité Técnico Número 054- Fideicomiso- Fidubogotá Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 203 de fecha 16 de Octubre de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 22 de Octubre del año en curso.



158304 NOV. 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Departamento del Cesar, con identificación tributaria No. 800.103.935-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-32186 (Lote 1) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, ubicado al Este del barrio San Isidro y Alto Prado, entre las calles 10 y 7 y las carreras 3 y 1 Norte, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

a. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en (sic) donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria 192-32186 ubicado al Este del barrio San Isidro y Alto Prado, entre las calles 10 y 7 y las Carreras 3 y 1 Norte jurisdicción del Municipio de Curumaní – Cesar; teniendo este una extensión superficial del predio es de 12Has 9.583m.

b. Propietario del predio.

El propietario del predio es el Departamento del Cesar con NIT # 8923999991

c. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será CEMEX SOLUCIONES S.A.S.

d. Especificaciones del equipo a emplear.

- Taladro
- Broca tungsteno

e. Sistema de perforación.

La perforación se realizara de forma mecánica, por medio de taladro y broca de tungsteno, a una profundidad de 60m, con el fin de captar las gravas y arenas.

f. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de 20 días, donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos:

- Transporte de maquinaria de perforación
- Adecuación área de trabajo
- Construcción piscinas lodo de perforación y muestras de lodo de excavación
- Perforación exploratoria en 61/2"
- Ampliación y adecuación en 81/2"
- Toma de registro eléctrico (Resistividad, SP y GR)
- Prueba de Bombeo (determinación del caudal real)
- Ampliación y adecuación en 91/2"
- Ampliación y adecuación en 121/2"
- Entubado y engravillado
- Sello sanitario
- Entrega de obra.



158304 NOV. 2014

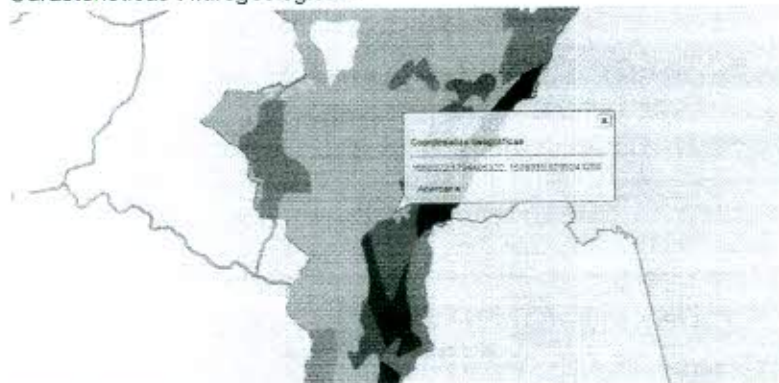
Continuación Resolución N° 158304 de 2014 por medio de la cual se otorga al Departamento del Cesar, con identificación tributaria No. 800.103.935-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-32186 (Lote 1) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, ubicado al Este del barrio San Isidro y Alto Prado, entre las calles 10 y 7 y las carreras 3 y 1 Norte, en jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar

g. Características hidrogeológicas de la zona.

El sitio donde se perforará el pozo cuenta con un sistema de acuífero correspondiente a los rellenos fluvio-glaciario, que presentan características donde las gravas y arenas de éste relleno son acuífero que tienen abundantes espacios intergranulares que le dan buena permeabilidad, así mismo las innumerables fuentes de agua superficial que terminada la desglaciación saturaron el relleno volverán a infiltrar cuando se creen gradientes hidráulicos favorables, como lo es el descenso del nivel dinámico por la explotación de un nuevo pozo.

Permiso de Exploración Curumani - Urb. Sara Lucia

Características Hidrogeológicas



Copyright 2011 Corposesar. Todos los derechos reservados. Fin Oct 24 2014 10:49:31 AM

Las Características Hidrogeológicas corresponden a Depósitos aluviales, porosidad sedimentos

h. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada y a la inspección realizada en campo, no se encontró en un radio de influencia relevante otros aprovechamientos de aguas subterráneas.

i. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El área de exploración se encuentra dentro del predio de matrícula inmobiliaria 192-32186 ubicado al Este del barrio San Isidro y Alto Prado, entre las calles 10 y 7 y las Carreras 3 y 1 Norte jurisdicción del Municipio de Curumani - Cesar; con una superficie de 12Has 9.583m. La ubicación del pozo de exploración estará dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes Coordenadas geográficas:

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	09°11'50,3''	73°31'42,3''
2	09°11'49,6''	73°31'38,9''
3	09°11'52,3''	73°31'38,7''
4	09°11'52,36''	73°31'42,1''

B



1583 04 NOV. 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Departamento del Cesar, con identificación tributaria No. 800.103.935-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-32186 (Lote 1) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, ubicado al Este del barrio San Isidro y Alto Prado, entre las calles 10 y 7 y las carreras 3 y 1 Norte, en jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar

En el predio no existen drenajes, ni corrientes de aguas superficiales; la corriente más cercana que corresponde al nombre de Quebrada San Ignacio se encuentra a una distancia aproximadamente de 630m del área de exploración; por otra parte existen recursos forestales por intervenir, para lo cual se encuentra en trámite el permiso de aprovechamiento forestal por parte del Departamento del Cesar.

j. Término del permiso.

El peticionario plantea 20 días en condiciones normales para la perforación del pozo y se estiman 20 días de margen de seguridad e imprevistos, para un término total de 40 días.

k. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico sería para uso industrial, en la construcción de viviendas.

i. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria 192-32186 ubicado al Este del barrio San Isidro y Alto Prado, entre las calles 10 y 7 y las Carreras 3 y 1 Norte jurisdicción del Municipio de Curumani – Cesar, a nombre del Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 800-103935-6, en área comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	09°11'50,3''	73°31'42,3''
2	09°11'49,6''	73°31'38,9''
3	09°11'52,3''	73°31'38,7''
4	09°11'52,36''	73°31'42,1''

Que conforme al artículo 154 de la normatividad en comento los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el Servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo



1583 04 NOV. 2014

Continuación Resolución No. 1583 de 04 NOV. 2014 por medio de la cual se otorga al Departamento del Cesar, con identificación tributaria No. 800.103.935-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-32186 (Lote 1) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, ubicado al Este del barrio San Isidro y Alto Prado, entre las calles 10 y 7 y las carreras 3 y 1 Norte, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar

ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Departamento del Cesar, con identificación tributaria No. 800.103.935-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-32186 (Lote 1), ubicado al Este del barrio San Isidro y Alto Prado, entre las calles 10 y 7 y las carreras 3 y 1 Norte, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	09°11'50,3"	73°31'42,3"
2	09°11'49,6"	73°31'38,9"
3	09°11'52,3"	73°31'38,7"
4	09°11'52,36"	73°31'42,1"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este proveído, prorrogables a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Departamento del Cesar, con identificación tributaria No. 800.103.935-6 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,



158304 NOV. 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Departamento del Cesar, con identificación tributaria No. 800.103.935-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-32186 (Lote 1) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, ubicado al Este del barrio San Isidro y Alto Prado, entre las calles 10 y 7 y las carreras 3 y 1 Norte, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar

- f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias necesarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos profundos.
 12. Tramitar y obtener todos los permisos, concesiones o autorizaciones que legalmente se requieran para la ejecución del proyecto de vivienda "Urbanización Sara Lucia", ya que el presente permiso se circunscribe, a la facultad de explorar en busca de aguas subterráneas.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



158304 NOV. 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Departamento del Cesar, con identificación tributaria No. 800.103.935-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-32186 (Lote 1) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, ubicado al Este del barrio San Isidro y Alto Prado, entre las calles 10 y 7 y las carreras 3 y 1 Norte, en jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar

13. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de las autoridades municipales u otras autoridades.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Gobernador del Departamento del Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta - Abogado
Expediente No CJA 155-2014